

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitira carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Exposicion á S. M.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 48.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6443, fecha 12 del actual, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sumiller de Corps de S. M. con fecha de hoy me dice lo que sigue:

El primer médico de Cámara de S. M. me dice á las diez de esta noche lo que copio:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora continúa en la convalecencia mejorando notablemente, y aproximándose á su estado normal.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Febrero de 1852.—El Duque de Híjar, Marqués de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros la carta autógrafa que sigue:

Bravo Murillo: Prosternada ante la Divina Providencia por su señalada proteccion y favores infinitos, mi corazon se halla conmovido ante las demostraciones de amor y lealtad que recibo á cada instante de mis súbditos. Estas demostraciones, sin embargo, pudieran concentrarse en un objeto que simbolizara de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los españoles. Con este fin deseo que el Gobierno tome la iniciativa para abrir una suscripcion voluntaria cuyo producto se destine á edificar uno ó mas Hospitales en conmemoracion del nacimiento de mi amada hija y de mi presentacion á mi pueblo despues de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias.—ISABEL.—Febrero 11 de 1852.

Señora: Los Ministros de V. M. han leído con profunda emocion la interesante y piadosa carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigir al Presidente del Consejo, é inmediatamente se han ocupado en deliberar acerca del modo mas conducente á la realizacion de los maternales y caritativos deseos de V. M.; deseos, Señora, tanto mas plausibles, cuanto la creacion del hospital que V. M. anhela fundar, y que en juicio de los que suscriben deben llevar el nombre de *Hospital de la Princesa*, puede ser el principio de la ejecucion de un plan, tan antiguo como beneficioso, de sustituir el gran hospital general existente con cuatro menos espaciosos y situados en diferentes puntos de la poblacion.

Con este fin, tienen la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.—El Marqués de Miraflores, Ministro de Estado.—Ventura Gonzalez Romero, Ministro de Gracia y Justicia.—Joaquin de Ezpeleta, Ministro de la Guerra.—Francisco Armero, Ministro de Marina.—Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion.—Mariano Miguel de Reinoso, Ministro de Fomento.

REAL DECRETO.

Deseando conservar la memoria del feliz natalicio de Mi amada Hija la Princesa de Asturias y de Mi primera presentacion á Mi pueblo, despues de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias, Vengo, de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros para realizar este pensamiento, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á propósito de Madrid, ó sus afueras, un hospital que llevará la denominacion de *Hospital de la Princesa*.

Art. 2.º En la fachada principal de este edificio se colocará una lápida que determine su nombre, y que

además recuerde el nacimiento de la Princesa de Asturias.

Art. 3.º Con este propósito se abrirá una suscripción general módica, á fin de que puedan contribuir á tan piadoso objeto las personas de todas clases cualesquiera que sean sus medios y circunstancias.

Art. 4.º Deseosa de que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el Hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la poblacion, Mi Gobierno me propondrá los medios especiales que juzgue mas conducentes al logro de este objeto.

Art. 5.º Se aplicará desde luego á la creacion de los tres hospitales que han de construirse, además del de la Princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscripción mencionada en el art. 2.º de este Real decreto.

Art. 6.º Terminada que fuese la suscripción, y en el caso de que su importe no cubra el coste total de la obra, se satisfará la diferencia por Mi; y si, por el contrario, la suscripción general excediese, se aplicará la mia particular á la creacion de uno de los otros tres hospitales.

Art. 7.º Una comision especial entenderá en la suscripción, y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo á la construccion de los cuatro mencionados establecimientos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Reales órdenes.

La Reina ha tenido á bien mandar que la comision de que habla el art. 7.º del Real decreto de este dia para proceder á la suscripción con que se ha de erigir un nuevo hospital, bajo la denominacion de *Hospital de la Princesa*, se componga del Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, presidente; D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Presidente que ha sido últimamente del Senado; Don Luis Mayans, Presidente que ha sido últimamente del Congreso de Diputados; D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, decano de la Diputacion de la Grandeza; el Capitán general de Castilla la Nueva; el Gobernador de la provincia de Madrid, y el Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa, el cual será al propio tiempo Secretario de la comision.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Bertran de Lis.

Para cumplir el piadoso propósito de S. M. que, con ocasion de su feliz alumbramiento y de las bondades que en estos dias le ha dispensado la divina Providencia, desea se lleve á efecto la construccion de cuatro hospitales, en reemplazo del general de esta córte, verificándose la de uno, cuando menos, por suscripción voluntaria á que S. M. se digna concurrir con su innata munificencia, esa comision observará las disposiciones siguientes:

1.ª Se procederá desde luego á abrir una suscripción general, cuya cuota máxima no deberá exceder de 100 rs. vn, á fin de que pueda contribuir á una obra tan benéfica toda clase de personas, cualesquiera que sean su posicion y circunstancias.

2.ª Se abrirá además una suscripción especial é independiente de la anterior, para que todos los individuos que forman clase, ya social, ya política ó admi-

nistrativa, ó de cualquiera otra naturaleza, puedan por medio, y á nombre de aquella á que pertenezcan, cooperar á este objeto con la suma á que su celo caritativo les impulse, y que la misma clase acuerde segun la índole de sus circunstancias y de la generalidad de sus individuos.

3.ª A medida que la suscripción se vaya verificando dispondrá la comision que se publiquen los nombres de las personas y clases suscriptoras, con la designacion de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

4.ª Toda cuota de suscripción, sea de la naturaleza que fuere, se depositará por el mismo suscriptor en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias.

5.ª y última. Tan luego como se considere terminada la suscripción, lo pondrá V. E. en conocimiento de este Ministerio de mi cargo, á fin de que pueda llevarse á efecto el propósito de S. M. que, conforme á lo dispuesto en Real decreto de este dia, quiere contribuir eficaz y generosamente á esta piadosa obra, dando así un nuevo é irrefragable testimonio de su maternal solicitud en favor de los desvalidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1852.—Manuel Bertran de Lis.—Sr. Presidente de la comision del *Hospital de la Princesa*.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público y fines consiguientes. Palencia 14 de Febrero de 1852.—Vicente Garcia Gonzalez.

Núm. 49.

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Para que tengan cumplido efecto las miras benéficas de S. M. consignadas en el Real decreto de 11 del actual, procederá V. S. inmediatamente á abrir en esa provincia una suscripción en los términos que espresa la primera disposicion del mismo, debiendo ingresar su producto en poder del comisionado del Banco español de San Fernando en esa capital. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y con el fin de que las personas que quieran contribuir á que el piadoso pensamiento de nuestra augusta Reina, tenga un completo éxito, con las diferentes cuotas que señala la disposicion primera de la Real orden de 11 del corriente mes, pasen á depositarlas segun lo dispuesto en la cuarta de la misma, casa del comisionado del Banco español de San Fernando en esta capital D. Francisco de Paula Orense, donde desde hoy queda abierta la suscripción. Los Alcaldes de la provincia procederán tambien inme-

diatamente á recibirlas con arreglo á las instrucciones que sobre el particular les remito por separado; pues no sería posible que las personas que residen fuera de esta ciudad, vengan á entregar las sumas que su voluntad les dicte.

Creo no necesito encarecer á los leales habitantes de esta provincia, que tanto amor y respeto profesan á su Reina, el deber en que se hallan de contribuir con las cantidades que sus respectivos peculios les permita, para que el feliz pensamiento de S. M. tenga un buen resultado, pues en ello, además de dar una prueba de caridad y señalar de una manera muy significativa su amor á la Princesa de Asturias, recibirán las bendiciones de los desgraciados que se alberguen en el Hospital que el maternal corazón de S. M. siempre solícito por el bien de todos sus súbditos, quiere establecer para abrigo y refugio de los pobres. Palencia 14 de Febrero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 50.

Repartimiento de 4735 rs. entre los pueblos del partido judicial de Astudillo, para subvenir á los gastos de presos pobres y demas análogos en el presente año.

AYUNTAMIENTOS.	NUMERO de vecinos.	CANTIDAD que deben pagar. Reales vellon.
Amayuelas de Abajo.	44	57
Amayuelas de Arriba.	43	56
Amuseo.	315	405
Astudillo.	810	1043
Boadilla del Camino.	109	140
Córdovilla la Real.	54	70
Itero de la Vega.	109	140
Melgar de Yuso.	114	147
Monzon.	108	139
Palacios del Alcor.	52	67
Piña de Campos.	189	243
Rivas.	67	86
San Cebrian de Campos.	153	197
Santoyo.	162	208
Tánara.	144	184
Torquemada.	531	683
Valbuena.	33	42
Valdeolillos.	99	128
Valdespina.	81	104
Villagimena.	38	49
Villalaco.	108	139
Villamediana.	252	324
Villodre.	38	49
Villodrigo.	27	35
TOTAL.	3680	4735

En su virtud los Alcaldes de dichas municipalidades satisfarán por tercios de años adelantados, la cantidad que les ha sido repartida, para que éste servicio no quede desatendido; en inteligencia, de que sino lo verifican puntualmente les exigirá la responsabilidad, á que dieren lugar. Palencia 12 de Febrero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 51.

Repartimiento de 22476 rs. 19 mrs. entre los pueblos del partido judicial de esta ciudad, para subvenir á los gastos de presos pobres y demas análogos en el presente año.

Distritos municipales.	PUEBLOS.	Cantidad que deben pagar. Rs. vn.
Ampudia		1520 28
Autilla.	{ Autilla. 605 2	727 24
	{ Paradilla. 122 22}	
Baños.		241 7
Becerril de Campos.		2395 24
Dueñas.		2407 33
Fuentes de Valdepero.		735 30
Grijota.		899 14
Husillos.		343 14
Magáz		347 17
Manquillos.		130 28
Palencia y su Arrabal.		9009 31
Pedraza.		535 19
Perales.	{ Perales. 98 4	171 24
	{ Villaldevin 61 11	
	{ Villafruela. 12 9	
Revilla.		192 5
Santa Cecilia.		143 3
Torremormojon.		515 4
Valoria de Alcor.		228 32
Villamartin		245 10
Villalobon.		372 1
Villaumbrales.		784 32
Villamuriel	{ Villamuriel. 486 17	527 13
	{ Calabazanos. 40 30}	
		22476 19

En su virtud los Alcaldes de dichas municipalidades satisfarán por tercios de año adelantados, la cantidad que les ha sido repartida para que este servicio no quede desatendido; en inteligencia, de que sino lo verifican puntualmente, les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 12 Febrero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 52.

DIRECCION DE AGRICULTURA.—Cria Caballar.

Con el importante objeto de que los Establecimientos de parada puedan plantearse en esta provincia desde el dia 1.º de Marzo próximo, conforme á las disposiciones establecidas en la Real orden de 13 de Abril de 1849, y á fin de proporcionar á los ganaderos las necesarias garantías respecto á los sementales que á cada una se destinan, he dispuesto de acuerdo con la junta de agricultura; que los interesados que tienen solicitado establecer puestos de paradas en el presente año y constan de la nota que se inserta á continuacion, presenten en esta Capital precisamente en los dias 24, 25 y 26 del presente mes, los sementales de la clase caballar, que se destinan al servicio de las respectivas paradas á fin de que puedan ser reconocidos con las formalidades que determina la disposicion 5ª de dicha Real orden.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de la provincia para noticia de todos los interesados, encargando al propio tiempo á las autoridades locales, no consientan que en sus res-

pectivos distritos se abra establecimiento alguno sin hallarse autorizado previamente por este Gobierno; en inteligencia, que si por tolerancia ú otras causas se verificase les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Palencia 14 de Febrero de 1852.=El Gobernador, Vicente García Gonzalez.

Nota de las personas que tienen solicitado establecer puestos públicos de parada en esta provincia para el presente año, con designacion de los puntos donde han de situarse.

D. Manuel Luacero . . .	Amusco.	
D. Eusevio Terradillos. . .	} Baquerin.	
D. Idefonso Tremiño. . .		
D. Juan del Campo. . .	Baltanás.	
Doña Agustina Gonzalez. . .	Cervera de Rio-pisuerga.	
Doña Francisca Dominguez . . .	Idem idem.	
D. Buenaventura Gutierrez . . .	Cillamayor.	
D. Sisto Ruiz.	Dueñas.	
D. Epifanio Carrion. . .	} Grijota.	
		} Melgar de Yuso.
D. José Gonzalez.	Estalaya.	
D. Francisco Delgado.	Meneses.	
D. Lucas Herrero.	Mazuelas.	
D. Marcelino Hompanera.	Mantinos.	
D. Valentin Gonzalez.	Nogal de las Huertas.	
D. Idefonso Garcia.	Rios-menudos.	
D. Manuel Cerrillo.	Santa María de la Vega.	
D. Miguel Ruiz.	Porquera de los Infantes.	
D. Ignacio de Salas Calderón.	Bustillo de la Vega.	
D. Venancio Martin.	Torquemada.	
D. Vicente de la Vega.	Revilla de Collazos.	

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Monzon.

D. Carlos Villameriel, Alcalde constitucional de esta villa de Monzon.

Hago saber: que por Real orden de 10 de Febrero del año último y testimonio del infrascrito Escribano, se está instruyendo expediente para la venta en pública subasta de todas las fincas de propios de esta villa á foro perpetuo, y su renta al 3 por 100 divididas en 53 quñones, segun se anunció en 24 de Octubre de dicho año y Boletin de 7 de Noviembre, para la celebracion del primer remate que tuvo lugar en treinta del mismo mes de Noviembre, á condicion de estar abierto el plazo de noventa dias para la admision del cuarto, y como este espira en el dia 28 de este mes y algunos quñones no tienen esta mejora, se anuncia al público por si alguna persona quisiese mejorar la cuarta parte del precio que han tenido en remate, los que hasta el dia no la han recibido, se apresuren á hacerla antes que sea concluido el espresado término; pues pasado ninguna puja ni mejora será admitida. Cuya mejora del cuarto dentro de los noventa dias podrá hacerse en esta villa por el oficio del actuario, y ante el Sr. Gobernador de la provincia. Monzon 12 de Febrero 1852.=Carlos Villameriel.=Por su mandado, Celestino Nuñez y Castelo.

Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El Lic. D Aniceto Aparicio, Alcalde constitucional de Paredes de Nava y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta por el término de treinta dias el arrendamiento de los pastos del monte perteneciente á los propios, cuyo justiprecio consta en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, habiendo de rematarse dicho arrendamiento el dia 14 de Marzo próximo venidero á la hora de las once de la mañana, en la casa capitular, en favor del que mejor proposicion hiciere, bajo las reglas y condiciones establecidas por la corporacion, que igualmente estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran interesarse en el espresado remate. Paredes de Nava 12 de Febrero de 1852.=Aniceto Aparicio.=Francisco Marcos Cardenoso, Secretario.

Comision provincial de Instruccion Primaria de Santander.

En virtud de lo mandado por la Real orden de 28 de Enero último, la cual dispone que los maestros antiguos con títulos de tercera y cuarta clase puedan ser admitidos á exámen de clase elemental, en los extraordinarios que se celebren en el mes corriente de Febrero, ha determinado esta Comision superior prorogar hasta el dia 27 del mismo los exámenes que estaban señalados para dar principio el dia 10.

Lo que se anuncia para inteligencia de los interesados. Santander 10 de Febrero de 1852.=El P., Dionisio Gainza.=Valentin Franco, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Cualquiera persona que tenga que reclamar contra la testamentaria de D. Valentin Revellon, presbítero que fue en Fuentes de Nava, lo hará presente dentro del término que prefija la ley, á contar desde este anuncio en el presente Boletin oficial ante D Gregorio Sanchez, presbítero en dicho Fuentes y de D.Alonso Guerra, vecino de Boadilla de Rioseco, testamentarios y jueces árbitros de dicha testamentaria; pues de lo contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

En el campo de San Isidro inmediato á Dueñas, se arriendan sobre ciento ochenta obradas de tierra que se subdividirán en tres ó cuatro quñones como mejor convenga, advirtiendo que dicho arriendo, se hace dando casa al inquilino para vivir y hera para beneficiar la mies; las personas que gusten tratar podrán hacerlo con D. Tomas de Cuadros, vecino de la espresada villa de Dueñas.